

Carta Porte y Complemento de CFDI para Transportista

Elaborado por: M.F. Y L.C.C.
Luis Fernando Poblano Reyes

Derechos reservados



COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

TEMARIO

- 1. Contribuyentes obligados al uso del complemento de Carta Porte**
 - a. Transportistas
 - b. Propietarios
 - c. Empresas de mensajería
- 2. Comprobantes que llevan complemento de Carta Porte**
 - a. CFDI de Ingresos
 - b. CFDI de Traslado
- 3. Casos no obligados a usar la Carta Porte**
 - a. Transporte local e mercancías
 - b. Transporte en unidades C2
- 4. ¿Para qué se requiere el complemento?**
 - a. Transportar mercancías y bienes
 - b. Acreditar la propiedad
- 5. Entrada en vigor del complemento**
 - a. Durante 2021
 - b. Durante 2022

TEMARIO

6. Análisis de los 142 campos de información a llenar de la Carta Porte

- a. Información general
- b. Ubicación
- c. Origen
- d. Domicilio
- e. Descripción de las mercancías
- f. Datos y características de la unidad de transporte
- g. Datos del operador de la unidad de transporte
- h. Datos del propietario
- i. Otros

7. Revisión de los 23 Catálogos del complemento

- a. Clave de transporte
- b. Tipo de estación
- c. Estaciones
- d. Unidad de medida y embalaje
- e. Materiales peligrosos
- f. Tipo de permisos
- g. Configuración del Autotransporte
- h. Tipo de remolque
- i. Otros

8. Principales errores al emitir el complemento Carta Porte

TEMA.1

Contribuyentes obligados al uso del complemento de Carta Porte

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES

(ART. 76 fracc. II LISR)

Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.

II. Expedir los comprobantes fiscales por las actividades que realicen.

OBLIGACIONES DE LOS COORDINADOS

(ART. 72 fracc. V LISR)

Los coordinados cumplirán con las obligaciones establecidas en esta Ley, aplicando al efecto lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma, de acuerdo a lo siguiente:

V. Expedir y recabar los comprobantes fiscales de los ingresos que perciban y de las erogaciones que se efectúen, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones fiscales.

OBLIGACIONES DEL SECTOR PRIMARIO

(ART. 75 fracc. III LISR)

La persona moral que cumpla las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes en los términos de este Capítulo, además de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes:

III. Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones fiscales.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS AE

(ART. 110 fracc. III LISR)

Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- III. Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban.**

OBLIGACIONES DE LOS RIF

(ART. 112 fracc. IV LISR 2021)

Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.
- III. Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del CFF, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.
- IV. Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del SAT.**

OBLIGACIONES DE LOS RESICO

(ART. 113-G fracc. III Y V LISR)

Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección tendrán las obligaciones siguientes:

III. Contar con comprobantes fiscales digitales por Internet por la totalidad de sus ingresos efectivamente cobrados.

V. Expedir y entregar a sus clientes comprobantes fiscales digitales por Internet por las operaciones que realicen con los mismos.

OBLIGADOS

(ART. 29 CFF)

- **Emisor de comprobantes fiscales CFDI**

- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del SAT.

- **Receptor de comprobantes fiscales CFDI**

- Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

OBLIGADOS

(ART. 29 CFF)

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente.
- II. Tramitar ante el SAT el certificado para el uso de los sellos digitales.
- III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.**
- IV. Remitir al SAT, antes de su expedición, el comprobante fiscal
- V. Una vez que se incorpore el sello digital del SAT al comprobante fiscal digital por Internet, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes.
- VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el SAT mediante reglas de carácter general.

OBLIGADOS

(ART. 29 CFF)

- El SAT, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.
- Tratándose de actos o actividades que tengan efectos fiscales en los que no haya obligación de emitir comprobante fiscal digital por Internet, el SAT podrá, mediante reglas de carácter general, establecer las características de los documentos digitales que amparen dichas operaciones.

OBLIGADOS

(ART. 29-A CFF)

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. RFC, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen en la LISR.
- II. El número de folio y el sello digital del SAT, el sello digital del que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. RFC , nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal .
- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- VI. El valor unitario consignado en número.
- VII. El importe total consignado en número o letra.
- VIII. Tratándose de mercancías de importación:
 - a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.
 - b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.
- IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el SAT, mediante reglas de carácter general.

OBLIGADOS

(ART. 29-A CFF)

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

REPRESENTACIÓN IMPRESA

(REGLA 2.7.1.7. RMF 2022)

Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción V del CFF, las representaciones impresas del CFDI deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A del CFF y contener lo siguiente:

- I. Código de barras o el número de folio fiscal del comprobante.
- II. Número de serie del CSD del emisor y del SAT.
- III. La leyenda: “Este documento es una representación impresa de un CFDI”.
- IV. Fecha y hora de emisión y de certificación del CFDI.
- V. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

IX. Tratándose de las representaciones impresas del CFDI al que se incorpore el complemento señalado en las reglas 2.7.7.1. y 2.7.7.2. adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de la presente regla, deberán incluir los datos establecidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que publique el SAT en su Portal.

COMPLEMENTOS DEL CFDI

(REGLA 2.7.1.8. RMF 2022)

Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI

Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción VI del CFF, el SAT publicará en su Portal los complementos que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan.

Los complementos que el SAT publique en su Portal, serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el citado Portal, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.

Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de Llenado que al efecto se publiquen en el citado Portal.

TEMA. 2

Comprobantes que llevan complemento de Carta Porte

CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE CFDI

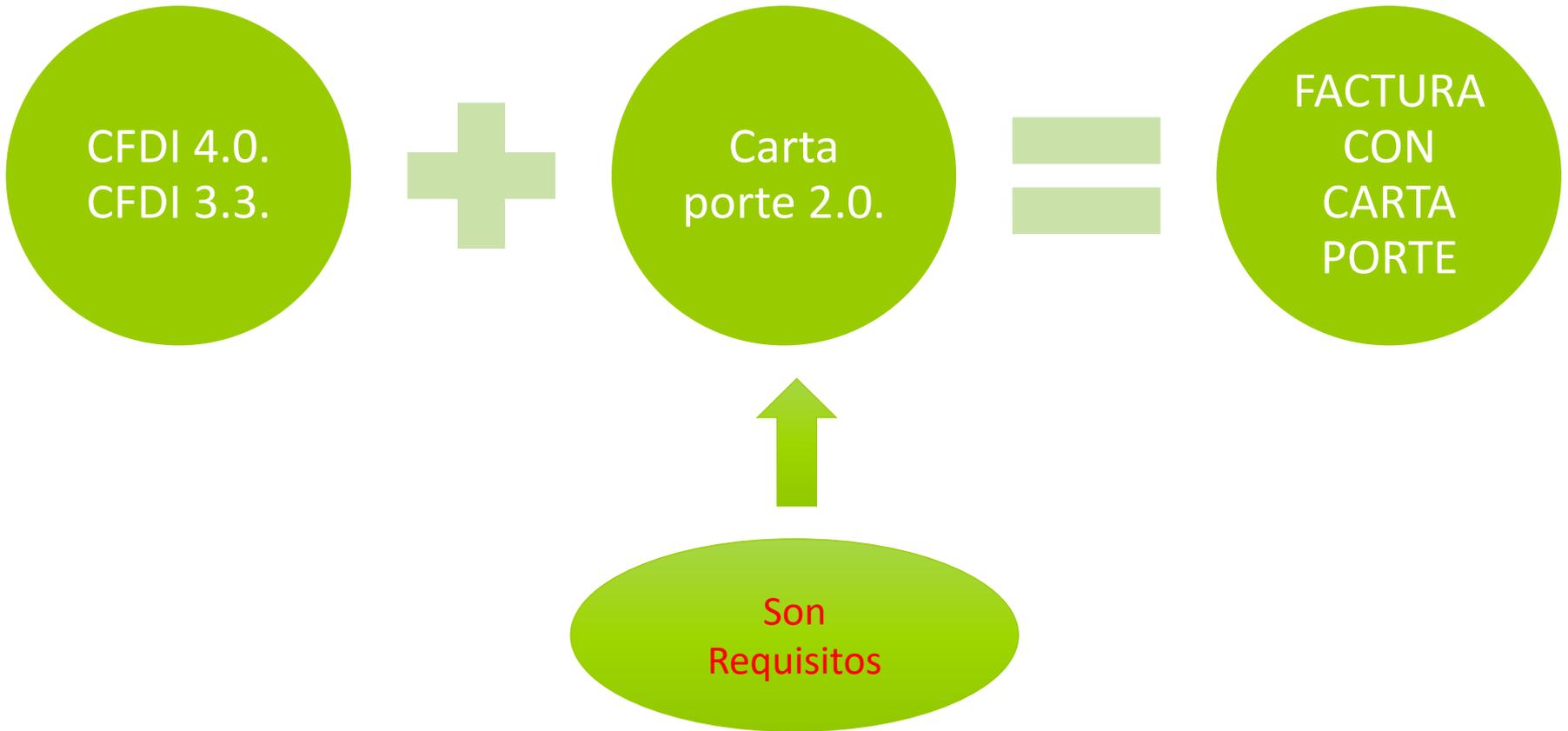
Tipos de comprobantes:

- 1. Comprobante de Ingreso.**- Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc. **CON CARTA PORTE**
- 2. Comprobante de Egreso.**- Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.
- 3. Comprobante de Traslado.**- Sirve para acreditar la tenencia o posesión legal de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto. **CON CARTA PORTE**
- 4. Comprobante de Recepción de pagos.** Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.
- 5. Comprobante de Nómina.** - Es un CFDI al que se incorpora el complemento recibo de pago de nómina, el cual debe emitirse por los pagos realizados por concepto de remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados a estos, es una especie de una factura de egresos.
- 6. Comprobante de Retenciones e información de pagos.** - Se expiden en las operaciones en las cuales se informa de la realización de retenciones de impuestos, incluyendo el caso de pagos realizados a residentes para efectos fiscales en el extranjero y las retenciones que se les realicen; este tipo de comprobante no forma parte del Catálogo tipo de comprobante porque éste se genera con el estándar contenido en el rubro II. del Anexo 20.

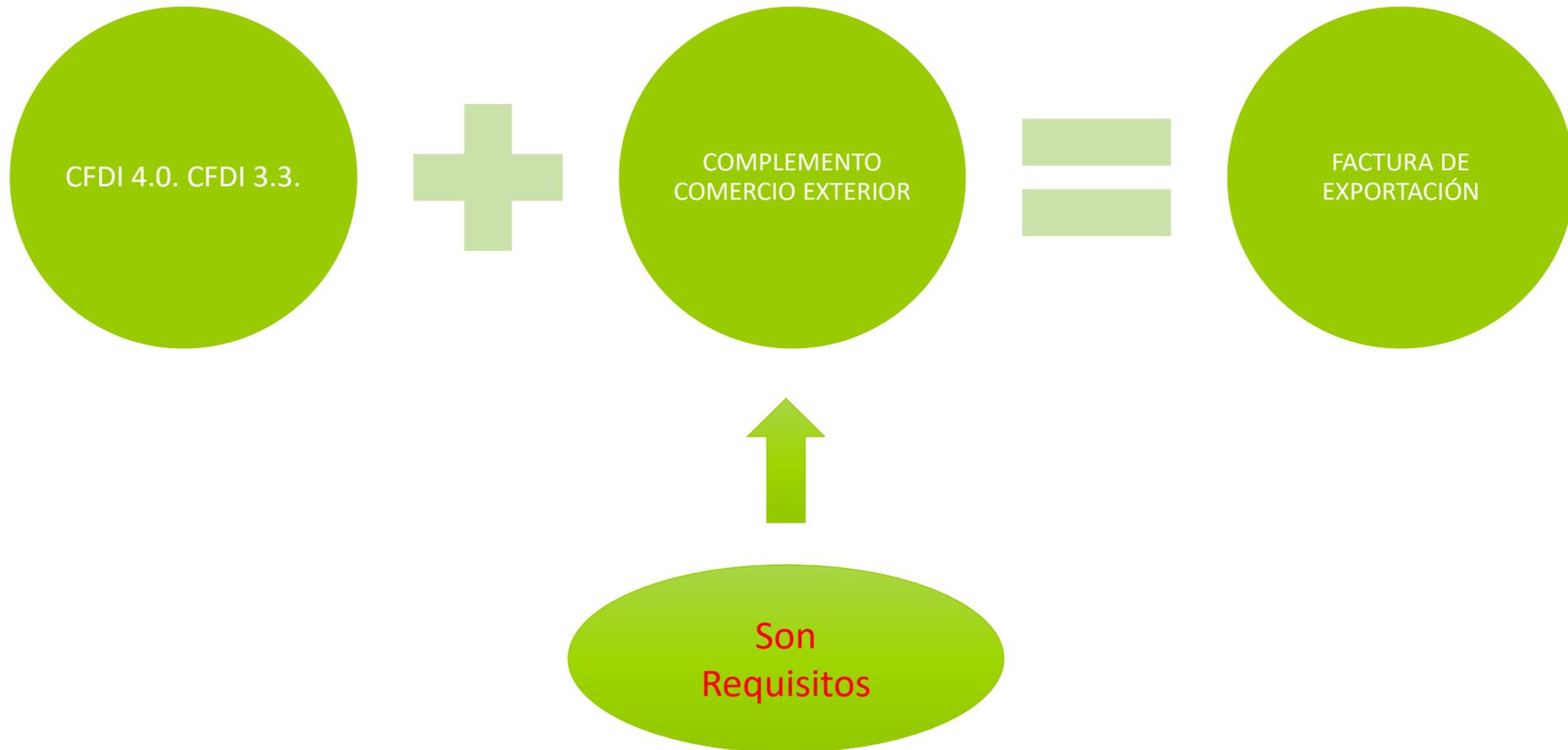
COMPLEMENTOS DE CFDI

- **Carta Porte**
- **Comercio exterior**
- Recepción de pagos
- Nóminas
- Retenciones y pagos
- Estados de cuenta de combustibles
- Notarios
- Dividendos
- Fideicomiso empresarial
- Intereses
- Intereses hipotecarios
- Premios
- Pagos al extranjero
- Planes de retiro
- Enajenación de acciones

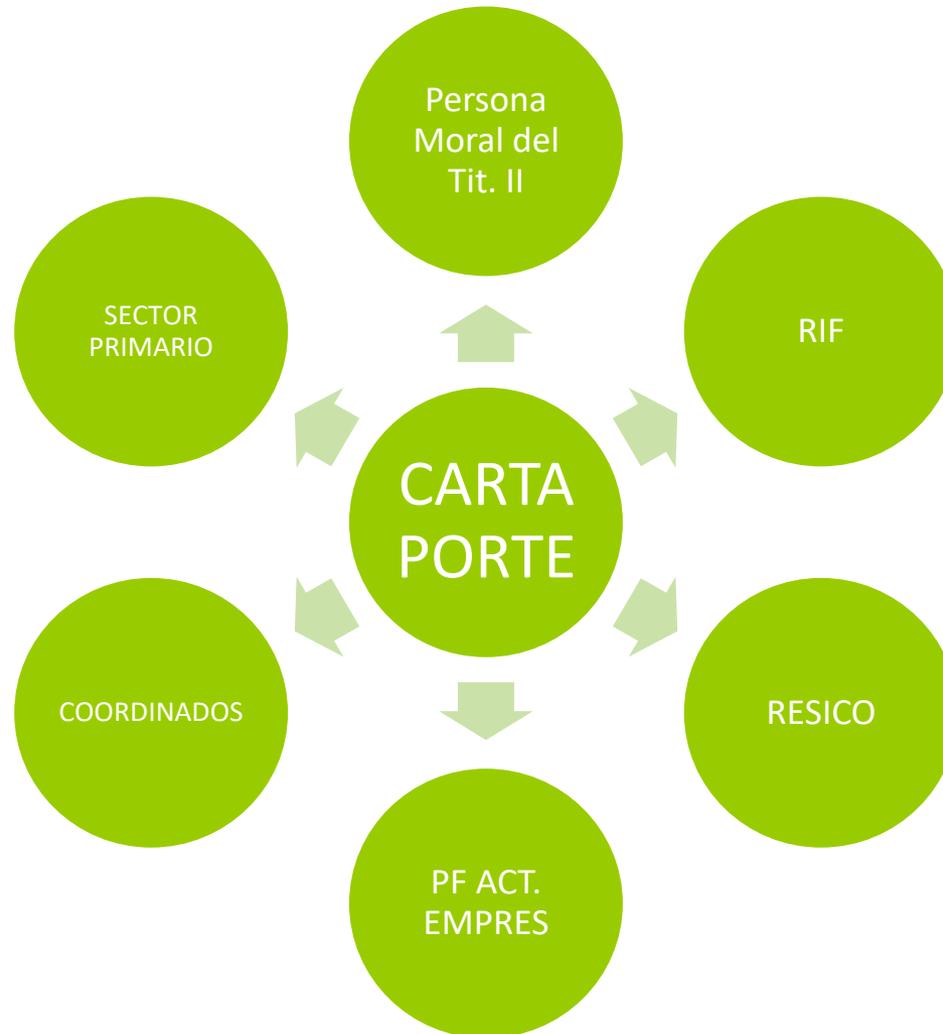
FACTURA PARA TRANSPORTE NACIONAL



FACTURA DE EXPORTACIÓN



CFDI CON CARTA PORTE



TRANSPORTISTAS

(REGLA 2.7.7.1. RMF 2022)

CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías

1. Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, los contribuyentes dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada, que circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, así como los que presten el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías
2. Deben expedir un CFDI de tipo ingreso con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF al que deben incorporar el complemento Carta Porte, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT.
3. El referido CFDI y su complemento amparan la prestación de estos servicios y acreditan el transporte y la legal tenencia de los bienes o mercancías con su representación impresa, en papel o en formato digital.

TRANSPORTISTAS

(REGLA 2.7.7.1. RMF 2022)

Mercancías de procedencia extranjera

El transportista podrá acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional con el CFDI de tipo ingreso al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

Hidrocarburos y petrolíferos

Para los efectos de la presente regla, en ningún caso se puede amparar el transporte o distribución de los hidrocarburos y petrolíferos señalados en la regla 2.6.1.1., sin que se acompañe la representación impresa, en papel o en formato digital de los CFDI de tipo ingreso a los que se incorporen el complemento Carta Porte y el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos a que se refiere la regla 2.7.1.41.

TRANSPORTISTAS

(REGLA 2.7.7.1. RMF 2022)

Obligatorio el Complemento Carta Porte

Los contribuyentes a que se refiere la presente regla, deben expedir el CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte, de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal.

Obligación de proporcionar la información

Quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías en territorio nacional, está obligado a proporcionar al transportista, con exactitud, los datos necesarios para la identificación de los bienes o mercancías que se trasladen, de conformidad con lo previsto en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, a fin de que el transportista expida el CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte que ampare la operación que, en su caso, sea objeto de la deducción o el acreditamiento correspondiente por el servicio prestado.

TRANSPORTISTAS

(REGLA 2.7.7.1. RMF 2022)

Responsabilidad por irregularidad en la Carta Porte

En caso de que se realice un servicio de traslado de bienes o mercancías sin contar con el CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte, o bien, el referido complemento no cumpla con lo establecido en el “Estándar del Complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, tanto quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte.

PROPIETARIOS

(REGLA 2.7.7.2.. RMF 2022)

CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que formen parte de sus activos, podrán acreditar el transporte de los mismos, cuando se trasladen con sus propios medios, inclusive grúas de arrastre y vehículos de traslado de fondos y valores, en territorio nacional por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar el complemento Carta Porte, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT. En dicho CFDI deberán consignar como valor: cero; su clave en el RFC como emisor y receptor de este comprobante; así como la clave de producto y servicio que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto se publique en el citado Portal.

AGENTES

(REGLA 2.7.7.2. RMF 2022)

Agentes de transporte o intermediarios

Tratándose de los intermediarios o agentes de transporte, que presten el servicio de logística para el traslado de los bienes o mercancías, o tengan mandato para actuar por cuenta del cliente, deberán expedir un CFDI de tipo traslado al que incorporen el complemento Carta Porte y usar su representación impresa, en papel o en formato digital, para acreditar el transporte de dichos bienes o mercancías, siempre que el traslado lo realicen por medios propios, cumpliendo con lo señalado en el párrafo anterior.

PROPIETARIO Y AGENTES

(REGLA 2.7.7.2. RMF 2022)

Hidrocarburos y petrolíferos

Para los efectos de la presente regla, en ningún caso se puede amparar el transporte o distribución de los hidrocarburos y petrolíferos señalados en la regla 2.6.1.1., sin que se acompañe la representación impresa, en papel o en formato digital, de los CFDI de tipo traslado a los que se incorpore el complemento Carta Porte, así como el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos a que se refiere la regla 2.7.1.41.

Mercancías de procedencia extranjera

Para acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional, los sujetos a que se refiere la presente regla podrán cumplir con dicha obligación con el CFDI de tipo traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

TRANSPORTISTA



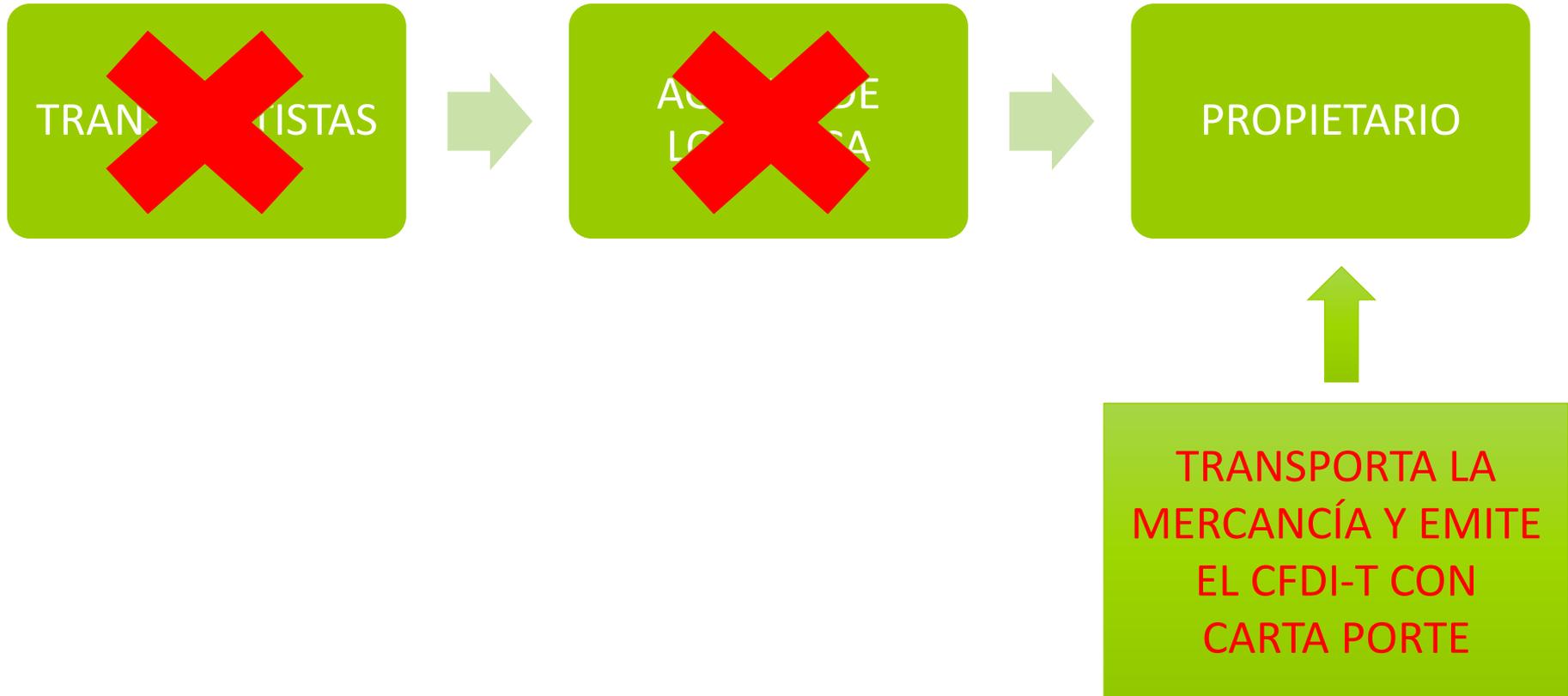
TRANSPORTISTA



AGENTE DE LOGÍSTICA



PROPIETARIO



PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA

(REGLA 2.7.7.4. RMF 2022)

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de paquetería o mensajería

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, aquellos contribuyentes que presten el servicio de paquetería o mensajería, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, registrando los nodos “Concepto” que sean necesarios para relacionar los números de guía de todos los paquetes amparados en dicho CFDI, por la totalidad del servicio y, además, se aplicará lo siguiente:

I. Por lo que respecta a la primera milla de la cadena de servicio, cuando se tenga la plena certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes a que se refiere esta regla podrán emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, registrando la clave de producto y servicio que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, así como los nodos “Concepto” que sean necesarios para relacionar la totalidad de los números de guía de los paquetes amparados en dicho CFDI.

PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA

(REGLA 2.7.7.4. RMF 2022)

II. En la etapa intermedia del servicio, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte, por cada tramo que implique un cambio de medio o modo de transporte, registrando los números de guía de los paquetes que se transportan; dichos números de guía deberán estar relacionados en el CFDI de tipo ingreso que ampare el servicio prestado.

III. Tratándose de la última milla del servicio donde el paquete se entrega al destinatario final, cuando se tenga la certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal, se podrá amparar el transporte con un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, que debe contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, registrando la clave de producto y servicio que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte” que al efecto publique el SAT en su Portal, así como tantos nodos “Concepto” como sean necesarios para relacionar todos los números de guía de los paquetes amparados en dicho CFDI.

PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA

(REGLA 2.7.7.4. RMF 2022)

Transitar en tramo federal

Para los efectos de las fracciones I y III anteriores, en caso de que se transite por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes a que se refiere esta regla deberán emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte.

MENSAJERÍA

(REGLA 2.7.7.4. RMF 2022)

Traslado de mensajes

Tratándose del traslado exclusivo de mensajes o sobres sin valor comercial, para ser entregados de manera masiva a múltiples destinatarios, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte por cada servicio de traslado, registrando la cantidad total de cajas, bolsas o sacas; así como, la cantidad total estimada de mensajes o sobres contenida en el conjunto de cajas, bolsas o sacas que se trasladen.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerará traslado exclusivo de mensajes o sobres sin valor comercial, cuando estos sean transportados en un vehículo que no traslade otro tipo de paquetes; asimismo, se consideran mensajes o sobres sin valor comercial los correspondientes a estados de cuenta de servicios públicos, entidades del sector financiero, de servicios de telefonía, televisión por cable, promocionales, publicidad, documentos de cobranza, entre otros documentos de similares características que carezcan de valor comercial.

PAQUETERÍA

(REGLA 2.7.7.4. RMF 2022)

Traslado de paquetes

Tratándose de aquellos traslados en donde el vehículo además de mensajes o sobres sin valor comercial, traslade otro tipo de paquetes, se estará a lo siguiente:

- a)** Se deberá emitir un CFDI de tipo ingreso a cada cliente por el servicio prestado, para lo cual, deberá indicar la cantidad total de cajas, bolsas o sacas y la cantidad total de mensajes o sobres sin valor comercial que componen el servicio amparado.
- b)** En caso de estar obligado a incorporar al CFDI que corresponda el complemento Carta Porte, deberá señalar en dicho complemento, la cantidad total de cajas, bolsas o sacas y el número estimado de mensajes o sobres sin valor comercial que se trasladan.
- c)** Cuando no esté obligado a incorporar al CFDI que corresponda, el complemento Carta Porte, además de portar el CFDI al que se refieren las fracciones I o III del primer párrafo de esta regla, según se trate, deberá emitir el CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte que corresponda, registrando la cantidad total de cajas, bolsas o sacas; así como, la cantidad total estimada de mensajes o sobres contenida en el conjunto de cajas, bolsas o sacas que se trasladen.

MENSAJERÍA

(REGLA 2.7.7.4. RMF 2022)

Transportes de pasajeros

Las personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, que presten el servicio de paquetería, estarán a lo dispuesto en la presente regla.

Contratación de Servicio de Transporte

Cuando, en términos de las disposiciones de la materia, los contribuyentes a que se refiere esta regla contraten un servicio de transporte autorizado para el traslado de los paquetes, el transportista contratado deberá acreditar dicho traslado con la representación impresa, en papel o en formato digital de un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte que para tales efectos se publique en el Portal del SAT.

TRASLADO LOCAL VALORES

(REGLA 2.7.7.5. RMF 2022)

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de traslado de fondos y valores a nivel local

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF y la regla 2.7.7.1., las personas que presten el servicio de traslado de fondos y valores, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en el que registren la clave del servicio correspondiente, de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, sin complemento Carta Porte.

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes podrán amparar el traslado de fondos y valores con la representación impresa, en papel o en formato digital del CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se relacione el CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio a que se refiere el párrafo anterior.

Lo dispuesto en esta regla aplicará siempre que el contribuyente tenga la certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal que lo obligue a la expedición del CFDI con complemento Carta Porte a que hace referencia la regla 2.7.7.1. En caso de que, por cualquier causa, se transite por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes a que se refiere esta regla deberán emitir el CFDI que corresponda conforme a la regla 2.7.7.1.

SERVICIO GRÚAS LOCAL

(REGLA 2.7.7.6. RMF 2022)

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF y la regla 2.7.7.1., quienes presten el servicio de “grúas de arrastre” y “grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos” que transporten bienes, sin que el servicio implique el transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, el cual debe contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF.

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes podrán amparar el traslado de bienes con la representación impresa, en papel o en formato digital del CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se relacione el CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio.

Lo dispuesto en esta regla se podrá aplicar siempre que el contribuyente tenga la certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal que lo obligue a la expedición del CFDI con complemento Carta Porte a que hace referencia la regla 2.7.7.1. En caso de que, por cualquier causa, se transite por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes deberán emitir el CFDI que corresponda conforme a la regla 2.7.7.1.

HIDROCARBUROS

(REGLA 2.7.7.7. RMF 2022)

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos a nivel local

Tratándose de los sujetos a que se refiere la regla 2.6.1.2., que realicen el traslado de hidrocarburos o petrolíferos por medios propios y distintos a ducto, en los términos del artículo 4, fracción XI de la Ley de Hidrocarburos o al amparo de un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, deberán emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte, al que deberán incorporar el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos a que se refiere la regla 2.7.1.41.

En caso de que se contraten los servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos, el transportista o distribuidor deberá emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte, al que deberán incorporar el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos a que se refiere la regla 2.7.1.41.

TRANSPORTE CONSOLIDADO

(REGLA 2.7.7.8. RMF 2022)

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte consolidado de mercancías

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, los contribuyentes que presten el servicio de transporte de carga consolidada de bienes y/o mercancías, siempre que las cargas sean identificadas mediante una clave o número de identificación único y estos sean registrados en los nodos “Concepto” que sean necesarios para relacionar cada una de las cargas amparadas en el comprobante, podrán emitir por cada cliente un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, por la totalidad del servicio y, además, se aplicará lo siguiente:

I. Tratándose de la primera milla del traslado de bienes y/o mercancías, cuando se tenga la certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal, los transportistas podrán emitir un CFDI de tipo traslado **sin complemento Carta Porte**, el cual debe contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, registrando la clave de producto que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, registrando los nodos “Concepto” que sean necesarios para registrar los números de identificación asignados a cada una de las cargas amparadas en dicho CFDI.

TRANSPORTE CONSOLIDADO

(REGLA 2.7.7.8. RMF 2022)

II. Por lo que respecta a la etapa intermedia del traslado de bienes y/o mercancías, los transportistas deberán emitir un CFDI de tipo traslado **con complemento Carta Porte** por cada tramo que implique un cambio de medio o modo de transporte, que debe contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, registrando la clave de producto que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal; relacionando las claves o números de identificación asignados a los bienes y/o mercancías; así como el folio fiscal del CFDI a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

TRANSPORTE CONSOLIDADO

(REGLA 2.7.7.8. RMF 2022)

III. En la última milla del traslado de las mercancías, cuando se tenga la certeza de que no se transitará por algún tramo de jurisdicción federal, los transportistas podrán emitir un CFDI de tipo traslado **sin complemento Carta Porte**, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, registrando la clave de producto y servicio que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, registrando los nodos “Concepto” que sean necesarios para relacionar los números de identificación asignados a cada una de las cargas amparadas en dicho CFDI; así como el folio fiscal del CFDI a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

Para los efectos de las fracciones I y III anteriores, en caso de que se transite por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes a que se refiere esta regla deberán emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte.

RESIDENTES EXTRANJERO

(REGLA 2.7.7.9. RMF 2022)

Transporte de mercancías por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional

Para los efectos de las reglas 2.7.7.1. y 2.7.7.2., las personas físicas o morales que proporcionen el servicio de transporte de carga y los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, a que se refiere la regla 2.4.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, podrán amparar el transporte de bienes y/o mercancías nacionales y de procedencia extranjera en territorio nacional con la documentación a que se refiere el artículo 146 de la Ley Aduanera, siempre que no cuenten con establecimiento permanente en territorio nacional.

MERCANCÍA EXTRANJERA

(ART. 146 LA 2022)

La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el SAT, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.

Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

Las empresas porteadoras legalmente autorizadas, cuando transporten las mercancías de procedencia extranjera fuera de la franja o región fronteriza, podrán comprobar la legal tenencia de las mismas con la carta de porte y los documentos que establezca mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria.

MERCANCÍA EXPORTACIÓN

(REGLA 2.7.7.10. RMF 2022)

CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación a través de prestadores de servicios

Para los efectos de la regla 2.7.7.1., las empresas residentes en territorio nacional que proporcionen el servicio de transporte internacional de carga general y especializada de bienes y/o mercancías nacionales o nacionalizadas para exportación, cuando la prestación del servicio inicie en territorio nacional y concluya en el extranjero, deberán emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte registrando la totalidad del servicio e indicando como destino final el domicilio ubicado en el extranjero y los datos del medio o modo de transporte que se utilizará para su traslado.

En caso de que se realice un cambio de modo o medio de transporte para el cruce fronterizo y el modo o medio de transporte pertenezca al mismo transportista, deberá emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte registrando los datos de dicho modo o medio de transporte, para lo cual deberá relacionar el CFDI de tipo ingreso que ampara la totalidad del servicio.

Para los efectos de la presente regla, el CFDI que se presentará para el despacho aduanero de las mercancías a que se refiere la regla 2.4.12. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, será aquel que ampare el traslado de los bienes y/o mercancías en el cruce fronterizo.

MERCANCÍA EXPORTACIÓN

(REGLA 2.7.7.11. RMF 2022)

CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación definitiva realizado por medios propios

Los propietarios, poseedores o tenedores de bienes y/o mercancías nacionales o nacionalizadas para realizar su exportación definitiva, podrán acreditar el transporte de los mismos en territorio nacional, considerando lo siguiente:

I. En caso de que dichos sujetos transporten sus bienes y/o mercancías con sus propios medios, a una bodega o centro de distribución ubicada en el extranjero, podrán acreditar dicho traslado mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar los complementos de Comercio Exterior y Carta Porte.

II. En caso de que se realice un cambio de modo o medio de transporte para el cruce fronterizo y este no pertenezca al propietario de los bienes y/o mercancías, el transportista contratado deberá emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte registrando los datos del nuevo modo o medio de transporte, relacionando el CFDI de tipo traslado a que se refiere la fracción anterior. En caso contrario, si el modo o medio de transporte que cambia para el cruce fronterizo pertenece al propietario de los bienes y/o mercancías, solo debe emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, relacionando el CFDI inicial.

Para los efectos de la presente regla, el CFDI que se presentará para el despacho aduanero de las mercancías a que se refiere la regla 2.4.12. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, será aquel que ampare el traslado de los bienes y/o mercancías en el cruce fronterizo.

COMERCIO EXTERIOR

(REGLA 2.7.1.19. RMF 2022)

Complemento de CFDI en exportación definitiva de mercancías

Para los efectos del artículo 29, primero y penúltimo párrafos del CFF en relación con lo dispuesto por la regla 3.1.38., de las Reglas Generales de Comercio Exterior, al CFDI que se emita con motivo de operaciones de exportación definitiva de mercancías con clave de pedimento “A1”, del Apéndice 2 del Anexo 22 de las citadas Reglas Generales, deberá incorporársele el Complemento que al efecto se publique en el Portal del SAT.

En el citado Complemento se deberá incluir el identificador fiscal del país de residencia para efectos fiscales del receptor del CFDI y, en su caso, del destinatario de la mercancía, o el identificador específico para cada país, que al efecto determine el SAT en su Portal.

TEMA. 3

Casos no obligados a usar la Carta Porte

TRANSPORTE LOCAL

(REGLA 2.7.7.3. RMF 2022)

Traslado local de bienes o mercancías

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF y la regla 2.7.7.1., los contribuyentes que presten el servicio de autotransporte terrestre de carga general y especializada, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán acreditar el transporte de los bienes o mercancías mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo ingreso que contenga los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en el que registren la clave de producto y servicio de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, **sin complemento Carta Porte.**

TRANSPORTE LOCAL

(REGLA 2.7.7.3. RMF 2022)

Traslado local de bienes o mercancías

Los propietarios, poseedores o tenedores, a que se refiere la regla 2.7.7.2., que transporten mercancías o bienes que formen parte de sus activos, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán acreditar dicho transporte mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado que contenga los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en el que registren las claves de producto que correspondan con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, **sin complemento Carta Porte.**

TRANSPORTE LOCAL

(REGLA 2.7.7.3. RMF 2022)

Contribuyentes que no transitaran en tramo federal

Lo dispuesto en esta regla será aplicable para los contribuyentes y transportistas que tengan la **plena certeza de que no transitarán por algún tramo de jurisdicción federal** que los obligue a la expedición del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.7.1. y 2.7.7.2. En caso de que, por cualquier causa, se transite por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes a que se refiere esta regla deberán emitir los CFDI que corresponda conforme a las reglas 2.7.7.1. y 2.7.7.2.

TRAMO FEDERAL HASTA 30 KM

(REGLA 2.7.7.12. RMF 2022)

Tramos de jurisdicción federal para el traslado de bienes y/o mercancías a través de autotransporte

Para los efectos de las reglas 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6. y 2.7.7.8., los contribuyentes que realizan el transporte de bienes y/o mercancías a través autotransporte mediante **vehículos ligeros de carga con características menores a un camión C2** de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya y no exceda los pesos y dimensiones de dicho vehículo, se entenderá que no transitan por tramos de jurisdicción federal, a que se refiere la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de 30 kilómetros.

En caso de que los vehículos ligeros de carga transporten remolques sin que excedan los pesos y dimensiones del camión tipo C2 de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017, les resulta aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

Lo previsto en el primer párrafo de la presente regla, no resulta aplicable para los transportistas a que se refieren las reglas 2.7.7.7., 2.7.7.9., 2.7.7.10. y 2.7.7.11., así como la regla 2.4.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

TABLA 5.2.2

CAMIÓN UNITARIO (C)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
C2	2	6	
C3	3	8-10	
CAMIÓN-REMOLQUE (C-R)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
C2-R2	4	14	
C3-R2	5	18	

TEMA. 4

¿Para qué se requiere el
complemento?

TRANSPORTISTAS

(REGLA 2.7.7.1. RMF 2022)

CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías

1. Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, los contribuyentes dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada, que circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, así como los que presten el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías
2. Deben expedir un CFDI de tipo ingreso con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF al que deben incorporar el complemento Carta Porte, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT.
3. El referido CFDI y su complemento amparan la prestación de estos servicios y acreditan el transporte y la legal tenencia de los bienes o mercancías con su representación impresa, en papel o en formato digital.

PROPIETARIOS

(REGLA 2.7.7.2.. RMF 2022)

CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que formen parte de sus activos, podrán acreditar el transporte de los mismos, cuando se trasladen con sus propios medios, inclusive grúas de arrastre y vehículos de traslado de fondos y valores, en territorio nacional por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar el complemento Carta Porte, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT. En dicho CFDI deberán consignar como valor: cero; su clave en el RFC como emisor y receptor de este comprobante; así como la clave de producto y servicio que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto se publique en el citado Portal.

TEMA. 5

Entrada en vigor del complemento

PLAZOS

Cuadragésimo Séptimo transitorio de la RMF 2022.

El uso del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.9., 2.7.7.10., 2.7.7.11. y 2.7.7.12., será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte antes del 31 de diciembre de 2022 y este no cuenta con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT.

TEMA. 6

Análisis de los 142 campos de información a llenar de la Carta Porte

CARTA PORTE

a) Información del nodo Carta Porte:

Complemento para incorporar al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la información relacionada a los bienes y/o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destinos, así como lo referente al medio por el que se transportan; ya sea por vía terrestre (autotransporte y férrea), marítima y/o aérea; además de incluir el traslado de hidrocarburos y petrolíferos.

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1. Versión requerido : | 2.0 |
| 2. Transporte Internacional requerido : | Si o No |
| 3. Entrada Salida o Mercancía condicional : | Entrada o Salida |
| 4. País de origen o destino condicional : | Catalogo de país |
| 5. Vía Entrada o Salida condicional : | Catálogo de la clave del transporte |
| 6. Total Distancia Recorrida condicional : | En Kilómetros |

CARTA PORTE

b) Información del nodo Carta Porte: **Ubicaciones: Ubicación:**

Nodo requerido para registrar las distintas ubicaciones que sirven para indicar el domicilio del origen y/o destino que tienen los bienes y/o mercancías que se trasladan a través de los distintos medios de transporte.

7. Tipo ubicación **requerido** : Origen o Destino

8. ID Ubicación **condicional** : El acrónimo “OR” para origen o “DE” para destino seguido de 6 dígitos numéricos asignados por el contribuyente que emite el comprobante para su identificación

9. RFC Remitente o destinatario **requerido**: De quien envía o recibe la mercancía

10. Nombre del Remitente destinatario **opcional**: De quien envía o quien recibe la mercancía

11. Número Registro Id Tributario **opcional**: Cuando sea residente en el extranjero

12. Residencia Fiscal **condicional** : Catálogo de país

13. Número Estación **condicional** : Catálogo de puertos marítimos, estaciones aeroportuarias y estaciones férreas

14. Nombre de la Estación **condicional** : Catálogo de puertos marítimos, estaciones aeroportuarias y estaciones férreas

15. Navegación Trafico **condicional** : Registrar el tipo de puerto de Altura o Cabotaje

16. Fecha y Hora de Salida **requerido**: Estimada AAAA-MM-DDThh:mm:ss.

17. Tipo Estación **condicional** : Catálogo de tipo de estación

18. Distancia Recorrida **condicional**: Kilómetros

CARTA PORTE

c) Información del nodo Carta Porte: **Ubicaciones:** Ubicación: Domicilio.

Nodo condicional para registrar información del domicilio de origen y/o destino de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.

19. Calle **opcional**

20. Número Exterior **opcional**

21. Número Interior **opcional**

22. Colonia **opcional**

23. Localidad **opcional**

24. Referencia **opcional** : por ejemplo, las coordenadas GPS

25. Municipio **opcional**

26. Estado **requerido**

27. País **requerido**

28. Código Postal **requerido**

CARTA PORTE

d) Información del nodo Carta Porte: **Mercancías**

Nodo requerido para registrar la información de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.

29. Peso Bruto Total **requerido** : La suma del peso bruto total de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte

30. Unidad Peso **requerido** : Catálogo de unidad de peso

31. Peso Neto Total **condicional** :

32. Número Total Mercancías **requerido** :

33. Cargo por Tasación **opcional** : Expresar el importe pagado por la tasación de los bienes o mercancías que se trasladan vía aérea

CARTA PORTE

g) Información del nodo Carta Porte: **Mercancías: Mercancía**

Nodo requerido para registrar detalladamente la información de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.

34. Bienes Transportados **requerido** : Catálogo de productos y servicios carta porte

35. Clave STCC **opcional** : Clave de producto conforme al catálogo de la STCC cuando el medio de transporte es ferroviario.

36. Descripción **requerido** : Describir los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte

37. Cantidad **requerido** : Expresar la cantidad de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte

38. Clave Unidad **requerido** : Catálogo de unidades de medida y embalaje

39. Unidad **opcional** :

40. Dimensiones: **opcional** :expresar las medidas del empaque de los bienes o mercancías que se trasladan. registrar la longitud, la altura y la anchura en centímetros o en pulgadas, separados dichos valores con una diagonal, i.e. 30/40/30cm

CARTA PORTE

- 41. Material Peligroso **condicional**: SI o No
- 42. Clave Material Peligroso **condicional** : Catálogo de materiales peligrosos
- 43. Embalaje **condicional** : clave del tipo de embalaje que se requiere para transportar el material o residuo peligroso.
- 44. Descripción Embalaje: **opcional**
- 45. Peso en Kg **requerido**: Estimado
- 46. Valor Mercancía **condicional** : Valor de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte, de acuerdo al valor mercado, el valor pactado en la contraprestación o al valor estimado
- 47. Moneda **condicional** : Catalogo de monedas
- 48. Fracción Arancelaria **condicional** :
- 49. UUID Comercio Exterior **opcional** : expresar el folio fiscal o UUID del comprobante de comercio exterior que se relaciona, este dato se vuelve requerido cuando el atributo “EntradaSalidaMerc” contenga el valor “Salida”

CARTA PORTE

f) Información del nodo Carta Porte: Mercancías: **Mercancía**: Pedimento

Nodo condicional para registrar la información del(los) número(s) de pedimento(s) de importación que se encuentra(n) asociado(s) al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional.

50. Pedimento de importación **requerido**

g) Información del nodo Carta Porte: Mercancías: **Mercancía**: Guías de identificación

Nodo condicional para registrar la información del(los) número(s) de guía(s) que se encuentre(n) asociado(s) al(los) paquete(s) que se traslada(n) dentro del territorio nacional

51. Número de Guía de identificación **requerido**:

52. Descripción Guía de Identificación **requerido** :

53. Peso Guía de Identificación **requerido** : Kilogramos

CARTA PORTE

h) Información del nodo Carta Porte: Mercancías: **Mercancía**: Cantidad Transporta

Nodo condicional para registrar la cantidad de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte, que será distribuida o captada en distintos puntos, a fin de identificar el punto de origen y destino correspondiente.

54. Cantidad **requerido**

55. ID Origen **requerido** : Origen del transporte

56. ID Destino **requerido** : Destino del transporte

57. Claves Transporte **condicional** : expresar la clave que identifica el medio por el cual se transportan los bienes o mercancías.

CARTA PORTE

i) Información del nodo Carta Porte: **Mercancías**: Mercancía: Detalle Mercancía

Nodo condicional para registrar especificaciones de los bienes y/o mercancías que se trasladan a través de los distintos medios de transporte.

58. Unidad Peso **requerido**: Catalogo unidad de peso

59. Peso Bruto **requerido** :

60. Peso Neto **requerido** :

61. Peso Tara **requerido** : expresar el peso bruto, menos el peso neto de las mercancías que se trasladan.

62. Numero de Piezas **opcional**:

CARTA PORTE

j) Información del nodo Carta Porte: Mercancías: Autotransporte

Nodo condicional para registrar la información que permita la identificación del autotransporte de carga, por medio del cual se trasladan los bienes y/o mercancías, que transitan a través de las carreteras del territorio nacional.

63. Permiso de la SCT **requerido** : Clave catalogo tipo de permiso

64. Numero de Permiso SCT **requerido**

k) Información del nodo Carta Porte: Mercancías: Autotransporte: Identificación Vehicular

Nodo requerido para registrar los datos de identificación del autotransporte en el que se trasladan los bienes y/o mercancías.

65. Configuración Vehicular **requerido** : expresar la clave de nomenclatura del autotransporte

66. PlacaVM **requerido** : Se deben registrar solo los caracteres alfanuméricos, sin guiones y espacios

67. Año ModeloVM **requerido** :

CARTA PORTE

I) Información del nodo Carta Porte: **Mercancías**: Autotransporte: Seguros

Nodo requerido para registrar los datos de las pólizas de seguro que cubren los riesgos en el traslado de los bienes y/o mercancías.

68. Aseguradora Responsabilidad Civil **requerido** :

69. Póliza Responsabilidad Civil **requerido** :

70. Aseguradora medio ambiente **condicional**: Transporte de residuos peligrosos

71. Póliza medio ambiente **condicional**:

72. Aseguradora carga **opcional** :

73. Póliza carga **opcional**:

74. Prima de Seguro **opcional**

CARTA PORTE

m) Información del nodo Carta Porte: **Mercancías:** Autotransporte: **Remolques:** Remolque

Nodo requerido para expresar la información del(los) remolque(s) o semirremolque(s) que se adapta(n) al autotransporte para realizar el traslado de los bienes y/o mercancías.

75. SubTipo de Remolque **requerido**: Catalogo Subtipo remolque

76. Placa **requerido**: registrar el valor de la placa vehicular del remolque o semirremolque que es utilizado para transportar los bienes o mercancías, se deben registrar solo los caracteres alfanuméricos, sin guiones y espacios.

CARTA PORTE

n) Información del nodo Carta Porte: **Mercancías: Transporte Marítimo**

Nodo condicional para registrar la información que permita la identificación de la embarcación por medio del cual se transportan los bienes o mercancías, vía marítima.

77. Permiso de la SCT **opcional**: Catalogo tipo de permiso

78. Numero de Permiso de la SCT **opcional**

79. Nombre Aseguradora **opcional**: expresar el nombre de la aseguradora que cubre el seguro de protección e indemnización por responsabilidad civil de la embarcación.

80. Numero de Póliza de Seguro **opcional**

81. Tipo de Embarcación **requerido**: Catalogo configuración marítima

82. Matricula **requerido**

83. Numero OMI **requerido**: registrar el número de identificación asignado por la Organización Marítima Internacional a la embarcación

84. Año de la Embarcación **opcional**

85. Nombre Embarcación **opcional**

86. Nacionalidad Embarcación **requerido**: Catalogo de país

87. Unidades de Arqueo Bruto **requerido**: registrar el valor de las unidades de arqueo bruto conforme a las medidas internacionales definidas por el ITC para cada tipo de buque o embarcación

CARTA PORTE

n) Información del nodo Carta Porte: **Mercancías: Transporte Marítimo**

Nodo condicional para registrar la información que permita la identificación de la embarcación por medio del cual se transportan los bienes o mercancías, vía marítima.

88. Tipo Carga **requerido**: Catalogo tipo de carga

89. Numero de Certificado ITC **requerido**: registrar el número del certificado emitido por la ITC para la embarcación o buque

90. Eslora **opcional**: registrar la longitud de eslora, definida en pies. Es la longitud total de barco medida entre sus extremos de proa y popa

91. Manga **opcional**: registrar la longitud de manga, definida en pies. Es la anchura del barco. Como la **manga** no es constante a lo largo de todo el barco, llamaremos **manga** máxima a la parte más ancha del barco que normalmente suele coincidir con la cuaderna maestra

92. Calado **opcional**: registrar la longitud del calado, definida en pies. El calado es la altura de la parte sumergida del casco, también lo podemos definir como la medida vertical tomada desde la quilla hasta la línea de flotación.

93. Línea Naviera **opcional**

94. Nombre Agente Naviero **requerido**

95. Numero Autorización Naviero **requerido**: Otorgado por la SCT

96. Numero de Viaje **opcional**

97. Numero de Conocimiento de Embarque **opcional**

CARTA PORTE

o) Información del nodo Carta Porte: Mercancías: Transporte Marítimo: Contenedor

Nodo requerido para registrar los datos del contenedor en el que se transportan los bienes y/o mercancías.

98. Matrícula Contenedor **requerido**: expresar la matrícula o número de identificación del contenedor marítimo donde se transportan los bienes o mercancías, el cual está integrado por el código del propietario, el número de serie y el dígito de control

99 Tipo Contenedor **requerido**: registrar la clave de identificación para el tipo de contenedor marítimo

100. Numero de Precinto **opcional**: registrar el número de sello o precinto de los contenedores marítimos que son utilizados para transportar los bienes o mercancías.

CARTA PORTE

p) Información del nodo Carta Porte: **Mercancías**: Transporte Aéreo

101. Permiso SCT **requerido**: Catalogo tipo de permiso

102. Numero de Permiso SCT **requerido**

103. Matricula Aeronave **opcional**: registrar el número de matrícula de la aeronave que opera en territorio nacional y que se compone de valores alfanuméricos más el carácter especial de guion medio “-“, con una longitud de 10 posiciones.

104. Nombre Aseguradora **opcional**

105. Numero de Póliza de Seguro **opcional**

106. Numero de Guía **requerido**

107. Lugar de Contrato **opcional**: registrar el lugar, entidad, región, localidad o análoga, donde se celebró el contrato para el traslado de los bienes o mercancías

108. Código Transportista **requerido**: Catalogo código transporte aéreo

109. RFC Embarcador **opcional**: registrar el RFC del embarcador de los bienes o mercancías que se trasladan y debe estar en la lista de contribuyentes inscritos no cancelados del SAT .

110. Numero de Registro Id Tributario del Embarcador extranjero **condicional**

111. Residencia Fiscal Embarcador **condicional**

112. Nombre Embarcador **opcional**

CARTA PORTE

q) Información del nodo Carta Porte: **Mercancias**: Transporte Ferroviario

Nodo condicional para registrar la información que permita la identificación del carro o contenedor en el que se trasladan los bienes y/o mercancías por vía férrea.

113. Tipo De Servicio **requerido**: Catalogo tipo de servicio

114. Tipo de Trafico **requerido**:

115. Nombre Aseguradora **opcional**

116. Numero de Póliza de Seguro **opcional**

CARTA PORTE

r) Información del nodo Carta Porte: **Mercancias**: Transporte Ferroviario: Derechos De Paso

Nodo opcional para registrar los tipos de derechos de paso cubiertos por el transportista en las vías férreas de las cuales no es concesionario o asignatario, así como la distancia establecida en kilómetros.

117. Tipo Derecho De Paso **requerido**: registrar el valor de la clave del derecho de paso pagado por el transportista en las vías férreas de las cuales no es concesionario o asignatario.

118. Kilometraje Pagado **requerido** registrar el total de kilómetros pagados por el transportista en las vías férreas de las cuales no es concesionario o asignatario con el derecho de paso.

CARTA PORTE

s) Información del nodo Carta Porte: **Mercancías**: Transporte Ferroviario: Carro

119. Tipo de Carro **requerido**: Catalogo tipo de carro

120. Matricula de Carro **requerido**: expresar el número de contenedor, carro de ferrocarril o número económico del vehículo en el que se trasladan los bienes o mercancías vía férrea

121. Guía de Carro **requerido**: expresar el número de guía asignado al contenedor, carro de ferrocarril o vehículo en el que se trasladan los bienes o mercancías vía férrea

122. Toneladas Netas Carro **requerido**:

t) Información del nodo Carta Porte: **Mercancías**: Transporte Ferroviario: Carro: Contenedor

123. Tipo Contenedor **requerido**: Catalogo contenedor

124. Peso Contenedor Vacío **requerido**: En kilogramos

125. Peso Neto Mercancía **requerido**: En kilogramos

CARTA PORTE

u) Información del nodo Carta Porte: **Figura Transporte**: Tipos Figura

Nodo condicional para indicar los datos del(los) tipo(s) de figura(s) que participan en el traslado de los bienes y/o mercancías en los distintos medios de transporte.

126. Tipo Figura **requerido**: Catalogo Figura

127. RFC Figura **condicional**:

128. Numero de Licencia **condicional**

129. Nombre Figura **opcional**

130. Numero de Registro Id Tributario Figura **condicional**

131. Residencia Fiscal Figura: Catalogo de país **condicional**

CARTA PORTE

v) Información del nodo Carta Porte: **Figura Transporte**

Nodo condicional para indicar los datos de las partes del transporte de las cuales el emisor del comprobante es distinto al dueño de las mismas, por ejemplo: vehículos, máquinas, contenedores, plataformas, etc; mismos que son utilizados para el traslado de los bienes y/o mercancías.

132. Parte Transporte **requerido**: Catalogo Parte Transporte

CARTA PORTE

w) Información del nodo Carta Porte: **Figura Transporte: Domicilio**

Nodo opcional para registrar información del domicilio del(los) tipo(s) de figura transporte que intervenga(n) en el traslado de los bienes y/o mercancías.

133. Calle **opcional**

134. Numero Exterior **opcional**

135. Numero Interior **opcional**

136. Colonia **opcional**

137. Localidad **opcional**

138. Referencia **opcional**

139. Municipio **opcional**

140. Estado **requerido**

141. País **requerido**

142. Código Postal **requerido**

TEMA. 7

Revisión de los 23 Catálogos del complemento

CATÁLOGOS

Catálogo de la clave del transporte.			
Versión	Revisión	Fecha de publicación	
2.0	0	26/10/2021	
Clave transporte	Descripción del tipo de transporte	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	Autotransporte	01/12/2021	
02	Transporte Marítimo	01/12/2021	
03	Transporte Aéreo	01/12/2021	
04	Transporte Ferroviario	01/12/2021	

Catálogo de tipo de estación.				
Versión	Revisión	Fecha de publicación		
1.0	0	01/05/2021		
Clave de estación	Descripción del tipo de estación	Clave transporte	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	Origen Nacional	02, 03 y 04	01/06/2021	
02	Intermedia	02, 03 y 04	01/06/2021	
03	Destino Final Nacional	02, 03 y 04	01/06/2021	

CATÁLOGOS

Catálogo de puertos marítimos, estaciones aeroportuarias y estaciones férreas.						
Versión	Revisión	Fecha de publicación				
2.0	A	29/12/2021				
Clave identificación	Descripción	Clave transporte	Nacionalidad	Designador IATA	Línea férrea	Fecha de inicio de vigencia
PM001	Rosarito	02	México			01/06/2021
PM002	La Misión	02	México			01/06/2021
PM003	El Sauzal	02	México			01/06/2021
PM004	Marina Coral	02	México			01/06/2021
PM005	Ensenada	02	México			01/06/2021
PM006	Punta China	02	México			01/06/2021
PM007	San Quintín	02	México			01/06/2021
PM008	Isla Cedros	02	México			01/06/2021
PM009	Venustiano Carranza	02	México			01/06/2021
PM010	Bahía de los Ángeles	02	México			01/06/2021
PM011	Puertecitos	02	México			01/06/2021
PM012	San Felipe	02	México			01/06/2021
PM013	Costa Azul	02	México			01/06/2021
PM014	Bahía Colonet	02	México			01/06/2021
PM015	La Paz	02	México			01/06/2021
PM016	Pichilingue	02	México			01/06/2021
PM017	Puerto de Loreto	02	México			01/06/2021
PM018	Puerto de Santa Rosalía	02	México			01/06/2021
PM019	Puerto Escondido	02	México			01/06/2021
PM020	San Carlos	02	México			01/06/2021
PM021	Cabo San Lucas	02	México			01/06/2021
PM022	Guerrero Negro	02	México			01/06/2021
PM023	Santa María	02	México			01/06/2021

CATÁLOGOS

Catálogo de unidades de medida y embalaje.				
Versión	Revisión	Fecha de publicación		
1.0	0	01/05/2021		
Clave unidad	Nombre	Descripción	Nota	Fecha de inicio de vigencia
Tu	Contenedor externo	Tipo de caja de contención que sirve como contenedor de transporte externo, no especificado como equipo de transporte.		01/06/2021
X1A	Tambor de acero			01/06/2021
X1B	Tambor de aluminio			01/06/2021
X1D	Tambor contrachapado			01/06/2021
X1F	Contenedor flexible	Contenedor de empaque de construcción flexible.		01/06/2021
X1G	Tambor de fibra			01/06/2021
X1w	Tambor de madera			01/06/2021
X2C	Barril de madera			01/06/2021
X3A	Bidón de acero			01/06/2021
X3H	Bidón de plástico			01/06/2021
X43	Bolsa de gran tamaño	Bolsa de tela de plástico o de papel que tiene las dimensiones del pallet sobre el que está construido.		01/06/2021
X44	Bolsa de plástico	Un tipo de bolsa de plástico, normalmente utilizada para envolver piezas promocionales, publicaciones, muestras de productos y / o catálogos.		01/06/2021
X4A	Caja de acero			01/06/2021
X4B	Caja de aluminio			01/06/2021
X4C	Caja de madera natural			01/06/2021
X4D	Caja de contrachapado			01/06/2021
X4F	Caja de madera reconstituida			01/06/2021
X4G	Caja de cartón			01/06/2021
X4H	Caja de plástico			01/06/2021
X5H	Bolsa de plástico tejido			01/06/2021
X5L	Bolsa textil			01/06/2021
X5M	Bolsa de papel			01/06/2021

CATÁLOGOS

Catálogo de productos Carta Porte.				
Versión	Revisión	Fecha de publicación		
4.0	A	23/05/2022		
c_ClaveProdServ	Descripción	Palabras similares	Material Peligroso	FechaInicioVigencia
01010101	No existe en el catálogo	Fondos y Valores	0,1	01/01/2022
10101500	Animales vivos de granja		0	01/01/2022
10101501	Gatos vivos		0	01/01/2022
10101502	Perros		0	01/01/2022
10101504	Visón		0	01/01/2022
10101505	Ratas		0	01/01/2022
10101506	Caballos	Equinos, Potrancas, Potras, Potrillos, Potros, Yeguas	0	01/01/2022
10101507	Ovejas	Borregos, Carneros	0	01/01/2022
10101508	Cabras	Borregos cimarrones, Cabritos, Cabros, Carnero de las Rocosas, Chivas, Chivatos, Chivos, Irascos, Machos cabrios, Chivos	0	01/01/2022
10101509	Asnos	Borricos, Burros	0	01/01/2022
10101510	Ratones		0	01/01/2022
10101511	Cerdos	Cerdo montés, Chanchos, Chanchos almizcleros, Chanchos de monte, Cochinillos, Cochinos, Cochinos de monte, Cucho, Cuinos, Gorrinos, Jabalíes americanos, Lechones, Cochinos de monte, Pecaríes, Porcinos, Puercos, Puercos de monte, Tayatos	0	01/01/2022
10101512	Conejos	Liebres	0	01/01/2022
10101513	Cobayas o conejillos de indias	Chanchito de Indias, Cobayos, Cuilo, Cuyo	0	01/01/2022
10101514	Primates	Monos	0	01/01/2022
10101515	Armadillos	Toches	0	01/01/2022
10101516	Ganado vacuno	Bueyes, Búfalos, Cebús, Otros vacunos o bovinos, Toros, Vacas	0	01/01/2022
10101517	Camellos	Dromedarios	0	01/01/2022
10101600	Pájaros y aves de corral vivos		0	01/01/2022
10101601	Pollos vivos	Gallinas, Gallinas de guinea, Gallos, Pintadas, Pollitos	0	01/01/2022
10101602	Patos vivos		0	01/01/2022

CATÁLOGOS

Catálogo de materiales peligrosos.					
Versión	Revisión	Fecha de publicación			
3.0	0	31/03/2022			
Clave material peligroso	Descripción	Clase o div.	Peligro secundario	Nombre técnico	Fecha de inicio de vigencia
0004	PICRATO DE AMONIO seco o humedecido con menos de 10%, en masa, de agua	1.1D			01/12/2021
0005	Perros	1.1F			01/12/2021
0006	CARTUCHOS PARA ARMAS, con carga explosiva	1.1E			01/12/2021
0007	CARTUCHOS PARA ARMAS, con carga explosiva	1.2F			01/12/2021
0009	MUNICIONES INCENDIARIAS con o sin carga detonante, carga expulsora o carga propulsora	1.2G			01/12/2021
0010	MUNICIONES INCENDIARIAS con o sin carga detonante carga expulsora o carga propulsora	1.3G			01/12/2021
0012	CARTUCHOS PARA ARMAS, CON PROYECTIL INERTE, o CARTUCHOS PARA ARMAS DE PEQUEÑO CALIBRE	1.4S			01/12/2021
0014	CARTUCHOS PARA ARMAS, SIN BALA, o CARTUCHOS PARA ARMAS DE PEQUEÑO CALIBRE, SIN BALA	1.4S			01/12/2021
0015	MUNICIONES FUMIGENAS con o sin carga detonante carga expulsora o carga propulsora	1.2G			01/12/2021
0016	MUNICIONES FUMIGENAS con o sin carga detonante, carga expulsora o carga propulsora	1.3G			01/12/2021
0018	MUNICIONES LACRIMOGENAS con carga detonante, carga expulsora o carga propulsora	1.2G	6.1 8		01/12/2021
0019	MUNICIONES LACRIMOGENAS con carga detonante, carga expulsora o carga propulsora	1.3G	6.1 8		01/12/2021
0020	MUNICIONES TOXICAS con carga detonante, carga expulsora o carga propulsora	1.2K	6.1	Substancias y objetos que presentan un riesgo de proyección, pero no de explosión de la totalidad de la masa.	01/12/2021
0021	MUNICIONES TOXICAS con carga detonante, carga expulsora o carga propulsora	1.3K	6.1	Substancias y objetos que presentan un riesgo de incendio y un riesgo de que se produzcan pequeños efectos de onda expansiva o de proyección o de ambos.	01/12/2021

CATÁLOGOS

Catálogo de tipo de embalaje.		
Versión	Revisión	Fecha de publicación
1.0	0	01/05/2021
Clave de designación	Descripción	Fecha de inicio de vigencia
1A1	Bidones (Tambores) de Acero 1 de tapa no desmontable	01/06/2021
1A2	Bidones (Tambores) de Acero 1 de tapa desmontable	01/06/2021
1B1	Bidones (Tambores) de Aluminio de tapa no desmontable	01/06/2021
1B2	Bidones (Tambores) de Aluminio de tapa desmontable	01/06/2021
1D	Bidones (Tambores) de Madera contrachapada	01/06/2021
1G	Bidones (Tambores) de Cartón	01/06/2021
1H1	Bidones (Tambores) de Plástico de tapa no desmontable	01/06/2021
1H2	Bidones (Tambores) de Plástico de tapa desmontable	01/06/2021
1N1	Bidones (Tambores) de Metal que no sea acero ni aluminio de tapa no desmontable	01/06/2021
1N2	Bidones (Tambores) de Metal que no sea acero ni aluminio de tapa desmontable	01/06/2021
3A1	Jerricanes (Porriones) de Acero de tapa no desmontable	01/06/2021
3A2	Jerricanes (Porriones) de Acero de tapa desmontable	01/06/2021
3B1	Jerricanes (Porriones) de Aluminio de tapa no desmontable	01/06/2021
3B2	Jerricanes (Porriones) de Aluminio de tapa desmontable	01/06/2021
3H1	Jerricanes (Porriones) de Plástico de tapa no desmontable	01/06/2021
3H2	Jerricanes (Porriones) de Plástico de tapa desmontable	01/06/2021
4A	Cajas de Acero	01/06/2021
4B	Cajas de Aluminio	01/06/2021
4C1	Cajas de Madera natural ordinaria	01/06/2021
4C2	Cajas de Madera natural de paredes a prueba de polvos (estancas a los pulverulentos)	01/06/2021
4D	Cajas de Madera contrachapada	01/06/2021
4F	Cajas de Madera reconstituida	01/06/2021
4G	Cajas de Cartón	01/06/2021
4H1	Cajas de Plástico Expandido	01/06/2021

CATÁLOGOS

Catálogo tipo permiso.

Versión	Revisión	Fecha de publicación	
2.0	0	30/06/2021	

Clave	Descripción	Clave transporte	Fecha de inicio de vigencia
TPAF01	Autotransporte Federal de carga general.	01	01/06/2021
TPAF02	Transporte privado de carga.	01	01/06/2021
TPAF03	Autotransporte Federal de Carga Especializada de materiales y residuos peligrosos.	01	01/06/2021
TPAF04	Transporte de automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola.	01	01/06/2021
TPAF05	Transporte de carga de gran peso y/o volumen de hasta 90 toneladas.	01	01/06/2021
TPAF06	Transporte de carga especializada de gran peso y/o volumen de más 90 toneladas.	01	01/06/2021
TPAF07	Transporte Privado de materiales y residuos peligrosos.	01	01/06/2021
TPAF08	Autotransporte internacional de carga de largo recorrido.	01	01/06/2021
TPAF09	Autotransporte internacional de carga especializada de materiales y residuos peligrosos de largo recorrido.	01	01/06/2021
TPAF10	Autotransporte Federal de Carga General cuyo ámbito de aplicación comprende la franja fronteriza con Estados Unidos.	01	01/06/2021
TPAF11	Autotransporte Federal de Carga Especializada cuyo ámbito de aplicación comprende la franja fronteriza con Estados Unidos.	01	01/06/2021
TPAF12	Servicio auxiliar de arrastre en las vías generales de comunicación.	01	01/06/2021
TPAF13	Servicio auxiliar de servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos en las vías generales de comunicación.	01	01/06/2021
TPAF14	Servicio de paquetería y mensajería en las vías generales de comunicación.	01	01/06/2021
TPAF15	Transporte especial para el tránsito de grúas industriales con peso máximo de 90 toneladas.	01	01/06/2021
TPAF16	Servicio federal para empresas arrendadoras servicio público federal.	01	01/06/2021
TPAF17	Empresas trasladistas de vehículos nuevos.	01	01/06/2021
TPAF18	Empresas fabricantes o distribuidoras de vehículos nuevos.	01	01/06/2021
TPAF19	Autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado.	01	01/06/2021
TPAF20	Autotransporte Federal de Carga Especializada de fondos y valores.	01	02/07/2021
TPTM01	Permiso temporal para navegación de cabotaje	02	01/06/2021
TPTA01	Concesión y/o autorización para el servicio regular nacional y/o internacional para empresas mexicanas	03	01/06/2021
TPTA02	Permiso para el servicio aéreo regular de empresas extranjeras	03	01/06/2021
TPTA03	Permiso para el servicio nacional e internacional no regular de fletamento	03	01/06/2021

CATÁLOGOS

Catálogo de colonias.		
Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Versión
01/01/2017		2.0
c_Colonia	c_CodigoPostal	Nombre del asentamiento
0001	01000	San Ángel
0001	16514	Tetitla la Gallera
0001	20000	Zona Centro
0001	20339	San José (San José de los Rodríguez)
0001	20406	Rinconada de las Piedras
0001	20656	Carboneras

Catálogo de localidades.				
Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Versión	Revisión	Fecha de publicación
01/01/2017		1.0	3	14/06/2022
c_Localidad	c_Estado	Descripción	Fecha inicio	Fecha fin vigencia
01	AGU	Aguascalientes	01/01/2017	
01	BCN	Ensenada	01/01/2017	
01	BCS	Ciudad Constitución	01/01/2017	
01	CAM	San Francisco de Campeche	01/01/2017	
01	COA	Ciudad Acuña	01/01/2017	
01	COL	Colima	01/01/2017	
01	CHH	Santa Rosalía de Camargo	01/01/2017	
01	CHP	Comitán de Domínguez	01/01/2017	
01	CMX	Ciudad de México	01/01/2022	
01	DIF	Ciudad de México	01/01/2017	31/12/2022

CATÁLOGOS

Catálogo de municipios.				
Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Versión	Revisión	Fecha de publicación
01/01/2017		2.0	3	14/06/2022
c_Municipio	c_Estado	Descripción	Fecha inicio	Fecha fin vigencia
001	AGU	Aguascalientes	01/01/2017	
001	BCN	Ensenada	01/01/2017	
001	BCS	Comondú	01/01/2017	
001	CAM	Calkiní	01/01/2017	
001	COA	Abasolo	01/01/2017	
001	COL	Armería	01/01/2017	
001	CHH	Ahumada	01/01/2017	
001	CHP	Acacoyagua	01/01/2017	
001	DUR	Canatlán	01/01/2017	
001	GRO	Acapulco de Juárez	01/01/2017	
001	GUA	Abasolo	01/01/2017	
001	HID	Acatlán	01/01/2017	
001	JAL	Acatic	01/01/2017	
001	MEX	Acambay de Ruíz Castañeda	01/01/2017	
001	MIC	Acuitzio	01/01/2017	
001	MOR	Amacuzac	01/01/2017	
001	NAY	Acaponeta	01/01/2017	

CATÁLOGOS

Catálogo de partes del transporte rentadas o prestadas.		
Versión	Revisión	Fecha de publicación
1.0	0	26/10/2021
Clave	Descripción	Fecha de inicio de vigencia
PT01	Camión unitario	01/12/2021
PT02	Camión	01/12/2021
PT03	Tractocamión	01/12/2021
PT04	Remolque	01/12/2021
PT05	Semirremolque	01/12/2021
PT06	Vehículo ligero de carga	01/12/2021
PT07	Grúa	01/12/2021
PT08	Aeronave	01/12/2021
PT09	Barco o buque	01/12/2021
PT10	Carro o vagón	01/12/2021
PT11	Contenedor	01/12/2021
PT12	Locomotora	01/12/2021

Catálogo de figura transporte.		
Versión	Revisión	Fecha de publicación
1.0	0	26/10/2021
Clave figura transporte	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	Operador	01/12/2021
02	Propietario	01/12/2021
03	Arrendador	01/12/2021
04	Notificado	01/12/2021

AUTOTRANSPORTE

Catálogo de configuración autotransporte federal.

Versión	Revisión	Fecha de publicación		
2.0	0	26/10/2021		
Clave nomenclatura	Descripción	Número de ejes	Número de llantas	Remolque
VL	Vehículo ligero de carga (2 llantas en el eje delantero y 2 llantas en el eje trasero)	02	04	0, 1
C2	Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)	02	06	0
C3	Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 6 o 8 llantas en los dos ejes traseros)	03	8 o 10	0
C2R2	Camión-Remolque (6 llantas en el camión y 8 llantas en remolque)	04	14	1
C3R2	Camión-Remolque (10 llantas en el camión y 8 llantas en remolque)	05	18	1
C2R3	Camión-Remolque (6 llantas en el camión y 12 llantas en remolque)	05	18	1
C3R3	Camión-Remolque (10 llantas en el camión y 12 llantas en remolque)	06	22	1
T2S1	Tractocamión Articulado (6 llantas en el tractocamión, 4 llantas en el semirremolque)	03	10	1
T2S2	Tractocamión Articulado (6 llantas en el tractocamión, 8 llantas en el semirremolque)	04	14	1
T2S3	Tractocamión Articulado (6 llantas en el tractocamión, 12 llantas en el semirremolque)	05	18	1
T3S1	Tractocamión Articulado (10 llantas en el tractocamión, 4 llantas en el semirremolque)	04	14	1
T3S2	Tractocamión Articulado (10 llantas en el tractocamión, 8 llantas en el semirremolque)	05	18	1
T3S3	Tractocamión Articulado (10 llantas en el tractocamión, 12 llantas en el semirremolque)	06	22	1
T2S1R2	Tractocamión Semirremolque-Remolque (6 llantas en el tractocamión, 4 llantas en el semirremolque y 8 llantas en el remolque)	05	18	1
T2S2R2	Tractocamión Semirremolque-Remolque (6 llantas en el tractocamión, 8 llantas en el semirremolque y 8 llantas en el remolque)	06	22	1
T2S1R3	Tractocamión Semirremolque-Remolque (6 llantas en el tractocamión, 4 llantas en el semirremolque y 12 llantas en el remolque)	06	22	1
T3S1R2	Tractocamión Semirremolque-Remolque (10 llantas en el tractocamión, 4 llantas en el semirremolque y 8 llantas en el remolque)	06	22	1
T3S1R3	Tractocamión Semirremolque-Remolque (10 llantas en el tractocamión, 4 llantas en el semirremolque y 12 llantas en el remolque)	07	26	1
T3S2R2	Tractocamión Semirremolque-Remolque (10 llantas en el tractocamión, 8 llantas en el semirremolque y 8 llantas en el remolque)	07	26	1

AUTOTRANSPORTE

Catálogo de tipo de remolque.		
Versión	Revisión	Fecha de publicación
1.0	0	01/05/2021
Clave tipo remolque	Remolque o semirremolque	Fecha de inicio de vigencia
CTR001	Caballote	01/06/2021
CTR002	Caja	01/06/2021
CTR003	Caja Abierta	01/06/2021
CTR004	Caja Cerrada	01/06/2021
CTR005	Caja De Recolección Con Cargador Frontal	01/06/2021
CTR006	Caja Refrigerada	01/06/2021
CTR007	Caja Seca	01/06/2021
CTR008	Caja Transferencia	01/06/2021
CTR009	Cama Baja o Cuello Ganso	01/06/2021
CTR010	Chasis Portacontenedor	01/06/2021
CTR011	Convencional De Chasis	01/06/2021
CTR012	Equipo Especial	01/06/2021
CTR013	Estacas	01/06/2021
CTR014	Góndola Madrina	01/06/2021
CTR015	Grúa Industrial	01/06/2021
CTR016	Grúa	01/06/2021
CTR017	Integral	01/06/2021
CTR018	Jaula	01/06/2021
CTR019	Media Redila	01/06/2021
CTR020	Pallet o Celdillas	01/06/2021
CTR021	Plataforma	01/06/2021
CTR022	Plataforma Con Grúa	01/06/2021
CTR023	Plataforma Encortinada	01/06/2021
CTR024	Redilas	01/06/2021
CTR025	Refrigerador	01/06/2021
CTR026	Revolvedora	01/06/2021

TRANSPORTE MARÍTIMO

Catálogo de configuración marítima.		
Versión	Revisión	Fecha de publicación
1.0	0	01/05/2021
Clave configuración marítima	Descripción	Fecha de inicio de vigencia
B01	Abastecedor	01/06/2021
B02	Barcaza	01/06/2021
B03	Granelero	01/06/2021
B04	Porta Contenedor	01/06/2021
B05	Draga	01/06/2021
B06	Pesquero	01/06/2021
B07	Carga General	01/06/2021
B08	Quimiqueros	01/06/2021
B09	Transbordadores	01/06/2021
B10	Carga RoRo	01/06/2021
B11	Investigación	01/06/2021
B12	Tanquero	01/06/2021
B13	Gasero	01/06/2021
B14	Remolcador	01/06/2021
B15	Extraordinaria especialización	01/06/2021

Catálogo del tipo de carga.		
Versión	Revisión	Fecha de publicación
1.0	1	30/06/2021
Clave tipo carga	Descripción	Fecha inicio de vigencia
CGS	Carga General Suelta	01/06/2021
CGC	Carga General Contenerizada	01/06/2021
GMN	Gran Mineral	01/06/2021
GAG	Granel Agrícola	01/06/2021
OFL	Otros Fluidos	01/06/2021
PYD	Petróleo y Derivados	01/06/2021

TRANSPORTE MARÍTIMO

Catálogo de contenedores marítimos.

Versión	Revisión	Fecha de publicación
2.0	0	29/12/2021
Clave del contenedor marítimo	Descripción	Fecha de inicio de vigencia
CM001	Contenedores refrigerados de 20FT	01/06/2021
CM002	Contenedores refrigerados de 40FT	01/06/2021
CM003	Contenedores estándar de 8FT	01/06/2021
CM004	Contenedores estándar de 10FT	01/06/2021
CM005	Contenedores estándar de 20FT	01/06/2021
CM006	Contenedores estándar de 40FT	01/06/2021
CM007	Contenedores Open Side	01/06/2021
CM008	Contenedor Isotanque	01/06/2021
CM009	Contenedor flat racks	01/06/2021
CM010	Buque tanque	01/01/2022

Catálogo de número autorización agente naviero consignatario.

Versión	Revisión	Fecha de publicación
4.0	0	27/06/2022
Número de autorización	Inicio de vigencia	Fin de vigencia
SCT418/020/2016	30/04/2021	28/05/2021
SCT418/021/2016	30/04/2021	14/06/2021
SCT418/025/2016	30/04/2021	21/06/2021
SCT418/026/2016	30/04/2021	21/06/2021
SCT418/028/2016	30/04/2021	05/07/2021
SCT418/029/2016	30/04/2021	06/07/2021
SCT418/030/2016	30/04/2021	07/07/2021
SCT418/034/2016	30/04/2021	08/07/2021
SCT418/036/2016	30/04/2021	23/07/2021
SCT418/042/2016	30/04/2021	30/08/2021
SCT418/046/2016	30/04/2021	22/09/2021
SCT418/047/2016	30/04/2021	22/10/2021
SCT418/048/2016	30/04/2021	29/10/2021
SCT418/051/2016	30/04/2021	23/11/2021
SCT418/052/2016	30/04/2021	24/11/2021
SCT418/001/2017	03/12/2021	07/01/2022
SCT418/002/2017	03/12/2021	14/01/2022
SCT418/003/2017	03/12/2021	13/01/2022
SCT418/004/2017	03/12/2021	27/01/2022
SCT418/005/2017	03/12/2021	27/01/2022
SCT418/006/2017	03/12/2021	10/02/2022
SCT418/007/2017	03/12/2021	09/02/2022
SCT418/008/2017	03/12/2021	22/03/2022
SCT418/009/2017	03/12/2021	28/03/2022
SCT418/010/2017	30/04/2021	11/04/2022
SCT418/011/2017	03/12/2021	04/04/2022

TRANSPORTE AÉREO

Catálogo código transporte aéreo.

Versión	Revisión	Fecha de publicación		
2.0	0	01/05/2021		

Clave identificación	Nacionalidad	Nombre de la aerolínea	Designador OACI	Fecha de inicio de vigencia
CA001	Asiáticas	All Nippon Airways LTD	ANA	01/06/2021
CA002	Asiáticas	Cathay Pacific Airways Limited	CPA	01/06/2021
CA003	Asiáticas	China Southern Airlines	CSN	01/06/2021
CA004	Asiáticas	Emirates	UAE	01/06/2021
CA005	Asiáticas	Hainan Airlines	CHH	01/06/2021
CA006	Asiáticas	Korean Air	KAL	01/06/2021
CA007	Asiáticas	Qatar Airlines	QTR	01/06/2021
CA008	Canadienses	Air Canada	ACA	01/06/2021
CA009	Canadienses	Air Transat (Transat A. T.)	TSC	01/06/2021
CA010	Canadienses	Canjet (Imp Group Limited/Canjet Airlines)	CJA	01/06/2021
CA011	Canadienses	Cargojet Airways Ltd	CJT	01/06/2021
CA012	Canadienses	Flair Airlines	FLE	01/06/2021
CA013	Canadienses	Jazz Air LP	JZA	01/06/2021
CA014	Canadienses	Sunwing (Sunwing Airlines)	SWG	01/06/2021
CA015	Canadienses	Swoop Airlines	WSW	01/06/2021
CA016	Canadienses	West Jet (Westjet Airlines Ltd)	WJA	01/06/2021
CA017	Centro y Sudamericanas	Aerolíneas Argentinas	ARG	01/06/2021
CA018	Centro y Sudamericanas	Aerorepública	RPB	01/06/2021
CA019	Centro y Sudamericanas	Avianca (Aerovías Del Continente Americano)	AVA	01/06/2021
CA020	Centro y Sudamericanas	Copa (Compañía Panameña De Aviación)	CMP	01/06/2021
CA021	Centro y Sudamericanas	Cubana (Cubana De Aviación)	CUB	01/06/2021
CA022	Centro y Sudamericanas	DHL De Guatemala (DHL De Guatemala)	JOS	01/06/2021
CA023	Centro y Sudamericanas	GOL Linhas Aéreas	GLO	01/06/2021

TRANSPORTE FERROVIARIO

Catálogo de tipo servicio.				
Versión	Revisión	Fecha de publicación		
2.0	0	26/10/2021		
Clave	Descripción	Contenedor	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia
TS01	Carros Ferroviarios	0	01/12/2021	
TS02	Carros Ferroviarios intermodal	1	01/12/2021	
TS03	Tren unitario de carros ferroviarios	0	01/12/2021	
TS04	Tren unitario Intermodal	1	01/12/2021	

Catálogo de tipo de carro.			
Versión	Revisión	Fecha de publicación	
2.0	0	26/10/2021	
Clave	Tipo de carro	Contenedor	Fecha de inicio de vigencia
TC01	Furgón	0	01/06/2021
TC02	Góndola	0	01/06/2021
TC03	Tolva	0	01/06/2021
TC04	Tanque	0	01/06/2021
TC05	Plataforma Intermodal	1	01/06/2021
TC06	Plataforma de Uso General	0	01/12/2021
TC07	Plataforma Automotriz	0	01/06/2021
TC08	Locomotora	0	01/12/2021
TC09	Carro Especial	0	01/12/2021
TC10	Pasajeros	0	01/12/2021
TC11	Mantenimiento de Vía	0	01/12/2021

TRANSPORTE FERROVIARIO

Catálogo derechos de paso.

Clave del derecho de paso	Derecho de paso	Entre	Hasta	Otorga/Recibe	Concesionario
CDP001	D-1	Torreón (Km. DA-251+000)	Villa Juárez (Km. DA-238+000)	Recibe	Vía férrea del Noroeste (Actualmente Kansas City Southern de México, S.A de C.V.)
CDP002	D-1	Torreón (Km. DA-251+000)	Villa Juárez (Km. DA-238+000)	Otorga	Vía férrea Pacífico-Norte (actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.)
CDP003	DPL-1	Mariscal (Km. A-263+322)	Guadalajara (Km. I-259+500)	Otorga	Vía férrea del Noroeste (Actualmente Kansas City Southern de México, S.A de C.V.)
CDP004	DPL-1	Mariscal (Km. A-263+322)	Guadalajara (Km. I-259+500) Así como en el tramo comprendido	Recibe	Vía férrea Pacífico-Norte (actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.)
CDP005	DPL-2	Viborillas (Km. BC-8+756)	Encantada (Km. B-892+875)	Recibe	Vía férrea del Noroeste (Actualmente Kansas City Southern de México, S.A de C.V.)
CDP006	DPL-2	Viborillas (Km. BC-8+756)	Encantada (Km. B-892+875)	Otorga	Vía férrea Pacífico-Norte (actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.)
CDP007	IT-1	Medias Aguas (Km. Z-95+928 = G-299+869)	Salina Cruz (Km. Z-303+304)	Recibe	Vía corta del Istmo de Tehuantepec (actualmente Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.)
CDP008	IT-2	Medias Aguas (Km. Z-95 y 928 = G-299+869)	Conexión Dto. Arriaga (Km. Z-254+200)	Recibe	Vía férrea del Istmo de Tehuantepec (actualmente Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.)
CDP009	IT-3	Medias Aguas (Km. Z-95 y 928 = G-299+869)	Conexión Dto. Arriaga (Km. Z-254+200)	Recibe	Vía férrea del Istmo de Tehuantepec (actualmente Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.)
CDP010	IT-4	Lagunas (Z-212+000)	Conexión Dto. Arriaga (Km. Z-254+200)	Recibe	Vía férrea del Istmo de Tehuantepec (actualmente Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.)
CDP011	IT-5	Salina Cruz (Km. Z-303+304)	Conexión Dto. Arriaga (Km. Z-254+600)	Recibe	Vía férrea del Istmo de Tehuantepec (actualmente Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.)
CDP012	IT-6	Conexión Dto. Arriaga (Km. Z-254+600)	Itepec (Km. Z-257+000)	Recibe	Vía férrea del Istmo de Tehuantepec (actualmente Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.)
CDP013	IT-7	Medias Aguas (Km. Z-95 y 928 = G-299+869)	Salina Cruz (Km. Z-303+304)	Recibe	Vía férrea del Istmo de Tehuantepec (actualmente Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.)
CDP014	N-1	Topo Grande (Km. M-528+000)	Patio Monterrey Carga-Cerro La Silla (Km. M-500+000)	Recibe	Vía férrea del Noroeste (Actualmente Kansas City Southern de México, S.A de C.V.)
CDP015	N-1	Topo Grande (Km. M-528+000)	Patio Monterrey Carga-Cerro La Silla (Km. M-500+000)	Otorga	Vía férrea Pacífico-Norte (actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.)
CDP016	N-10	Buenavista (Km. Juárez 1+000 / Morelos 1+000)	Lechería (Km. Juárez 24+000 / Morelos 24+000)	Otorga	Vía férrea Pacífico-Norte (actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.)
CDP017	N-10	Buenavista (Km. Juárez-1+000 = Morelos-1+000)	Lechería (Km. Juárez-24+000 = Morelos 24+000)	Recibe	Vía férrea del Noreste (actualmente Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.)
CDP018	N-11	Buenavista (Km. Juárez 1+000 / Morelos 1+000)	Cortavía Juárez-45+712 = Morelos-45+712	Otorga	Vía férrea Pacífico-Norte (actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.)
CDP019	N-11	Buenavista (Km. Juárez-1+100 / Morelos-1+100)	Cortavía Juárez-45+712 = Morelos -45+712	Recibe	Vía férrea del Noreste (actualmente Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.)
CDP020	N-12	Tramos que se requieran para que los trenes utilicen el patio de	Patio de San Lorenzo	Otorga	Vía Ferrea del sur
CDP021	N-12	Tramos que se requieran para que los trenes utilicen el patio de	Patio de San Lorenzo	Otorga	Vía Ferrea de Hidalgo
CDP022	N-13	Lechería (Juárez -19+415 = Morelos-19+549)	Buenavista (Km. Juárez-1+000 = Morelos-1+000)	Otorga	Vía férrea Pacífico-Norte (actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.)
CDP023	N-14	Buenavista (Km. Juárez 1+000 = Morelos-1+000)	Terminal de Valle de México (Km. Juárez-10+470 = Morelos-10+470)	Otorga	Vía férrea Pacífico-Norte (actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.)
CDP024	N-15	Kms. V-217+026 = VB-189+027	V-219+100	Otorga	Vía férrea Pacífico-Norte (actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.)
CDP025	N-15	Kms. V-217+026 = VB-189+027	Km. V-219+100	Recibe	Vía férrea del Noreste (actualmente Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.)
CDP026	N-17	San Juan del Río (Km. AL -0+000)	San Nicolás (Km. AL-11+245 = B-213+000)	Recibe	Vía férrea del Noroeste (Actualmente Kansas City Southern de México, S.A de C.V.)
CDP027	N-17	San Juan del Río (Km. AL -0+000)	San Nicolás (Km. AL-11+245 = B-213+000)	Otorga	Vía férrea Pacífico-Norte (actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.)
CDP028	N-18	La Griega (Km. B-251+535 = Morelos 227+438)	Huehuetoca (Km. Juárez -43+724 / Morelos -43+724)	Recibe	Vía férrea del Noroeste (Actualmente Kansas City Southern de México, S.A de C.V.)
CDP029	N-18	La Griega (Km. B-251+535 = Morelos 227+438)	Huehuetoca (Km. Juárez -43+724 / Morelos -43+724)	Otorga	Vía férrea Pacífico-Norte (actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.)
CDP030	N-2	Apodaca (Km. F-17+000)	Conexión Distrito Matamoros (Km. F-0+000 = B-1029+026) - Km.	Recibe	Vía férrea del Noroeste (Actualmente Kansas City Southern de México, S.A de C.V.)

TRANSPORTE FERROVIARIO

Catálogo de tipo de contenedor.			
Versión	Revisión	Fecha de publicación	
1.0	0	01/05/2021	
Clave	Tipo de contenedor	Descripción	Fecha de inicio de vigencia
TC01	20'	Contenedor de 6.1 Mts de longitud	01/06/2021
TC02	40'	Contenedor de 12.2 Mts de longitud	01/06/2021
TC03	45'	Contenedor de 13.7 Mts de longitud	01/06/2021
TC04	48'	Contenedor de 14.6 Mts de longitud	01/06/2021
TC05	53'	Contenedor de 16.1 Mts de longitud	01/06/2021

Catálogo de tipo de tráfico ferroviario.			
Versión	Revisión	Fecha de publicación	
1.0	0	26/10/2021	
Clave	Descripción	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia
TT01	Tráfico local	01/12/2021	
TT02	Tráfico interlineal remitido	01/12/2021	
TT03	Tráfico interlineal recibido	01/12/2021	
TT04	Tráfico interlineal en tránsito	01/12/2021	

TEMA. 8

Principales errores al emitir el complemento Carta Porte

AUTORIDADES

Las autoridades facultadas para la inspección del transporte con carta porte:

- Cualquier autoridad que tenga competencia para realizar inspección y verificación a nivel federal por las vías generales de comunicación, como la Guardia Nacional, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las autoridades sanitarias, entre otras.
- Por su parte, el Servicio de Administración Tributaria se encuentra facultado para la inspección y verificación a nivel federal y local.
- Fundamento: Artículos 9, fracciones II, inciso a) y XXXIII de la Ley de la Guardia Nacional, 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 5, 74 y 74 Bis, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 91 y 92 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, 22, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 19, fracción XLIII y 22, fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y 8, fracción III de la Ley de la Policía Federal.

INFRACCIONES

(Art. 83 fracc. VII CFF)

Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes:

VII. No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT; no entregar o no poner a disposición la representación impresa de dichos comprobantes, cuando ésta le sea solicitada por sus clientes, así como no expedir los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen las operaciones realizadas con el público en general, o bien, no ponerlos a disposición de las autoridades fiscales cuando éstas los requieran.

SANCIONES

(Art. 84 fracc. IV CFF)

A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones:

IV. Para el supuesto de la fracción VII, las siguientes, según corresponda:

a) De **\$17,020.00** a **\$97,330.00**. En caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de tres a quince días; para determinar dicho plazo, se tomará en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

b) De **\$1,490.00** a **\$2,960.00** tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la LISR. En caso de reincidencia, adicionalmente las autoridades fiscales podrán aplicar la clausura preventiva a que se refiere el inciso anterior.

d) De **\$400.00** a **\$600.00** por cada comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT.

INFRACCIONES

(Art. 83 fracc. XII CFF)

Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes:

XII. No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.

SANCIONES

(Art. 84 fracc. IV CFF)

A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones:

XI. De \$760.00 a \$14,710.00, a la comprendida en la fracción XII.

ERRORES CARTA PORTE



Matriz de errores para complemento Carta Porte 2.0, revisión "B".

NUM	ELEMENTO	ATRIBUTO	CASO DE VALIDACIÓN	CÓDIGO ERROR	ERROR
Errores para CFDI que incluye el complemento Carta Porte 2.0					
1	CFDI	Version	El valor registrado debe ser "3.3".	CP101	El valor registrado en este atributo es diferente a "3.3"
2	CFDI	Subtotal	Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "T", que corresponde a la descripción de "Traslado", el valor de este atributo debe ser igual a cero.	CP102	El valor del atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" es diferente de "T" o "I", o el valor registrado en el atributo "Comprobante:Subtotal" es diferente de cero.
3	CFDI	Moneda	Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "T", que corresponde a la descripción de "Traslado", el valor de este atributo debe ser igual a "XXX".	CP103	El valor del atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" es diferente de "T" o el valor registrado en el atributo "Comprobante:Moneda" es diferente de "XXX".
4	CFDI	Moneda	Si el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contiene el valor "I" que corresponde a la descripción de "Ingreso", el valor de este atributo debe ser diferente de "XXX".	CP104	El valor del atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" es diferente de "I" o el valor registrado en el atributo "Comprobante:Moneda" es igual a "XXX".
5	CFDI	Total	Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "T", que corresponde a la descripción de "Traslado", el valor de este atributo debe ser igual a cero.	CP105	El valor del atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" es diferente de "T" o "I", o el valor registrado en el atributo "Comprobante:Total" es diferente de cero.
6	CFDI	Receptor:Rfc	Cuando el CFDI incluya también el complemento de Comercio Exterior versión 1.1, se debe omitir la validación correspondiente al código de error CCE151 de dicho complemento así como el numeral 3 del apéndice 2 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet (Anexo 20) y aplicar lo siguiente: Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "T", que corresponde a la descripción de "Traslado", el valor de este atributo debe ser igual al registrado en el atributo	CP106	El valor del atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" es diferente de "T" y el valor registrado en el atributo "Comprobante:Receptor:Rfc" es diferente al registrado en "Comprobante:Emisor:Rfc".
7	CFDI	Receptor:Rfc	Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "I", que corresponde a la descripción de "Ingreso", y no se utilice el RFC genérico, se podrá capturar el RFC del cliente, siempre y cuando éste se encuentre en la lista de RFC inscritos no cancelados del SAT	CP107	El valor del atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" es diferente de "I", o el valor del atributo "Comprobante:Receptor:Rfc" no se encuentra en la lista de RFC inscritos no cancelados del SAT (I_RFC).

ERRORES CARTA PORTE



Matriz de errores para complemento Carta Porte 2.0, revisión "B".

NUM	ELEMENTO	ATRIBUTO	CASO DE VALIDACIÓN	CÓDIGO ERROR	ERROR
Errores para el complemento Carta Porte versión 2.0					
12	CartaPorte	CartaPorte	El nodo "CartaPorte" se debe registrar como un nodo hijo del nodo Complemento en el CFDI y solo debe existir uno.	CP112	El nodo "CartaPorte" no se registró como nodo hijo del nodo complemento del CFDI o existe más de uno.
13	CartaPorte	CartaPorte	Este complemento puede coexistir con los siguientes complementos: Timbre Fiscal Digital, Comercio Exterior, Persona Física Integrante de Coordinado y aquellos complementos Concepto en los que se defina su relación con este complemento.	CP113	El complemento registrado de manera adicional, no corresponde con los complementos con los cuales puede coexistir.
14	CartaPorte	CartaPorte	Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" sea distinto de "I" o "T", este complemento no debe existir.	CP114	El valor registrado en el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" es diferente de "I" o "T".
15	CartaPorte	Version	El valor registrado en este atributo debe ser igual a "2.0".	CP115	El valor registrado en este atributo es diferente a "2.0"
16	CartaPorte	EntradaSalidaMerc	Cuando el atributo "CartaPorte:TransplInternac" contenga el valor "Si", se debe capturar información en este atributo.	CP116	El valor registrado en el atributo "CartaPorte:TransplInternac" es igual a "Si" y no se registra el atributo "EntradaSalidaMerc" con información.
17	CartaPorte	EntradaSalidaMerc	Si el atributo "CartaPorte:TransplInternac" contiene el valor "No", este atributo no debe existir.	CP117	El valor registrado en el atributo "CartaPorte:TransplInternac" es igual a "No" y se registra el atributo "EntradaSalidaMerc" con información.
18	CartaPorte	PaisOrigenDestino	Cuando el atributo "CartaPorte:TransplInternac" contenga el valor "Si", este atributo debe contener un valor del catálogo catCFDI:c_Pais, que corresponda al país de origen o destino de las mercancías que se están trasladando en los distintos medios de transporte.	CP118	El valor registrado en el atributo "CartaPorte:TransplInternac" es igual a "Si" y el valor registrado en el atributo "CartaPorte:PaisOrigenDestino" no corresponde con alguna de las claves del catálogo catCFDI:c_Pais o no contiene valor alguno.
19	CartaPorte	PaisOrigenDestino	Si el atributo "CartaPorte:TransplInternac" contiene el valor "No", este atributo no debe existir.	CP119	El valor registrado en el atributo "CartaPorte:TransplInternac" es igual a "No" y se registró información en el atributo "CartaPorte:PaisOrigenDestino".
20	CartaPorte	ViaEntradaSalida	Cuando en el atributo "CartaPorte:TransplInternac" se registre el valor "Si", este atributo debe contener una clave del catálogo catCartaPorte:c_CveTransporte, que corresponda al medio de transporte en el que se están trasladando los bienes y/o mercancías.	CP120	El valor registrado en el atributo "CartaPorte:TransplInternac" es igual a "Si" y el valor registrado en el atributo "CartaPorte:ViaEntradaSalida" no corresponde con alguna de las claves del catálogo c_CveTransporte o no se registró valor alguno.
21	CartaPorte	ViaEntradaSalida	Si el atributo "CartaPorte:TransplInternac" contiene el valor "No", este atributo no debe existir.	CP121	El valor registrado en el atributo "CartaPorte:TransplInternac" es igual a "No" y se registra el atributo "CartaPorte:ViaEntradaSalida" con información.



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**



COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL



CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203, Col.
Del Carmen Coyoacán, 04100 CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx

"Queda prohibida la reproducción parcial o total de este material por cualquier medio, sin para ello contar con la autorización previa, expresa y por escrito del autor. Toda forma de utilización no autorizada, será perseguida con los establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor. Derechos Reservados Conforme a la ley. Copyright ©."